

EL MALTRATO Y LA CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES. SU IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CRIMINOLOGÍA

María Teresa AMBROSIO MORALES*

Podemos juzgar el corazón de
un hombre según trata a los ani-
males.

Emmanuel KANT

SUMARIO: I. *Aspectos generales.* II. *El maltrato y la crueldad
contra los animales. Su importancia desde la perspectiva de la
criminología.* III. *Protección jurídica de los animales.* IV. *Con-
clusiones.* V. *Bibliografía.*

I. ASPECTOS GENERALES

A lo largo de la historia los animales se encuentran presentes en la evolución de la humanidad, sea como alimento, transporte, apoyo en la seguridad, experimentación en la ciencia, espectáculo, deporte y compañía. Los servicios proporcionados a nuestra especie humana han sido invaluable. Por el solo hecho de ser seres vivos

* Criminóloga y victimóloga; técnica académica en la Unidad de Documentación, Legislación y Jurisprudencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

es necesaria su protección jurídica para prevenir actos de maltrato, crueldad e incluso la extinción de algunas especies.

En el tema del maltrato y crueldad contra los animales, diversas disciplinas pueden hacer su análisis, algunas de ellas son: psiquiatría, psicología, pedagogía, medicina veterinaria y zootecnia, antropología, sociología, biología, el derecho. Pero al hacer referencia a la criminología puede causar interés del ¿por qué es importante para la criminología estudiar el tema?

Una definición básica de la misma, de acuerdo con Mario Ruiz Funes (1952), considera a la criminología como “Ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las ciencias antisociales” (concepto que fue perfeccionado por Alfonso Quiroz Cuarón).¹

En el desarrollo del tema, es importante puntualizar la postura no determinista o de etiquetamiento respecto de que una persona que maltrata animales presentará irremediamente una conducta criminal e incluso pueda convertirse en homicida en serie. Pero en materia penal y en criminología es importante, con base en una criminología incluyente, humanista y sensible, considerar la protección de los animales que permita al sistema penal contar con una lectura distinta del fenómeno delictivo.

Si alguien no avisado se asomara por primera vez al amplio y peculiar conjunto de datos, teorías, explicaciones e interpretaciones, relativas al comportamiento criminal, podría tener diversas sensaciones. Una de ellas, desde luego, tendría que ver con la constatación de la multiplicidad de las fuentes del conocimiento disponible: desde la biología molecular hasta la antropología cultural, pasando por la neurofisiología, psicología de diversos apellidos y sociologías de diversos cuño. Pocas disciplinas, si es que alguna, cuya vocación sea la mejor entender a los organismos, esto es, a los individuos, y a los sistemas socioculturales en que se desenvuelven, se han resistido a la tentación de aventurar hipóte-

¹ Quiroz Cuarón, Alfonso, *Evolución de la criminología, derecho penal*, México, 1965, p. 17.

sis más o menos elaboradas, *corpus* teóricos más o menos consistentes y, cuando menos, instituciones sobre el origen, el génesis de la criminalidad.²

La importancia de la criminología en la actualidad tiene una gran relación con los aspectos de prevención de la violencia, delincuencia y criminalidad, pero sobre todo en aquellas conductas que se consideran graves, como es la privación de la vida de otra persona.

En este planteamiento de ideas, en gran parte de la literatura en criminología, se hacen muchas referencias bibliográficas y de casos respecto que varias de las personas que cometen crímenes violentos en numerosas ocasiones en su historia de vida tenían antecedentes de maltrato y crueldad contra los animales. Como un ejemplo de lo anterior citamos sólo un fragmento de la entrevista que Robert Ressler realizó a Jeffrey Dahmer (el carnicero de Milwaukee).

*Entrevista*³

Robert Ressler: ¿Cómo describirías tu fascinación por, bueno, por la desmembración (Dahmer se ríe) de animales? ¿Me entiendes?

Jeffrey Dahmer: Pues... uno fue un perro grande que encontré en la carretera. Iba a separar la carne, blanquear los huesos, reconstruirlos y venderlos. Pero no llegué a hacerlo. No sé cómo empecé a meterme en esto; es una afición un poco rara.

Robert Ressler: Me parece recordar que pusiste la cabeza en un palo y lo dejaste detrás de tu casa.

Jeffrey Dahmer: Fue una broma. Encontré al perro y lo rajé para ver cómo era por dentro.

² Garrido, Vicente y Sobral, Jorge, *La investigación criminal, la psicología aplicada al descubrimiento, captura y condena de los criminales*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2008, p. 29.

³ Ressler, Robert K, *Dentro del monstruo un intento de comprender a los asesinos en serie*, España, Alba, 2010, pp. 142 y 143.

Después se me ocurrió que sería divertido clavar la cabeza en una estaca y dejarla en el bosque. Llevé a uno de mis amigos y le dije que me lo había encontrado entre los árboles. Sólo para darle un susto.

Robert Ressler: ¿Qué edad tenías entonces?

Jeffrey Dahmer: Creo que dieciséis.

De los diálogos anteriores entre el “criminólogo” y perfilador de “asesinos”, Robert Ressler y Jeffrey Dahmer (el carnicero de Milwaukee), conmueve la forma en que relata en evento con el perro, pero más aún el saber que esta persona cobró la vida de veinte seres humanos. Éstos hechos muestran la importancia respecto de la importancia del maltrato y crueldad contra los animales.

El relato anterior no es un caso aislado, pues se suman algunos otros nombres en la siguiente lista:

- Peter Kürten (el vampiro de Düsseldorf, al menos 9 asesinatos a adultos y niños y 7 tentativas de asesinato).
- Ted Bundy (el asesino de las carreteras, aproximadamente 100 víctimas).
- “Eric Harris” y Dylan Klebold (masacre de la Escuela Secundaria de Columbine; un “asesinato masivo” de 13 personas, 24 personas heridas y el suicidio de sus victimarios Eric y Dylan).

La referencia anterior de asesinatos en serie y de masas que pasaron a la historia por crímenes que conmovieron al mundo, son sólo algunos puntos de referencia de personas que tienen en común que presentaron antecedentes de maltrato y crueldad contra los animales.

De un modo parecido, todos sabemos que muchos niños juegan con animales de compañía y están fascinados por los animales salvajes. Sin embargo, no los suelen torturar deliberadamente. Un niño desviado sintió que era una buena idea abrirle el estó-

mago a un perro con un cuchillo, para ver cuánta distancia podía recorrer el animal antes de caer agonizante; otro cogía gatos y les ponía petardos potentes en las patas, mutilando a gran parte de la población felina de su barrio. Otro niño no tuvo ningún reparo en estrangular a un gato, pero cuando alguien le dio cristal molido de comer a su propio perro, se enfureció y lo sintió mucho.⁴

En forma frecuente el análisis y estudio de las conductas delictivas o criminales es siempre *ex post*, después que se han cometido conductas delictivas, como una parte negativa de un ser humano: "... no es sólo su naturaleza patológica o su clasificación policial. Es sobre todo, el hecho de que en su entidad, real y ficticia al tiempo, se dan cita y se condensan la mayor parte de las obsesiones, preocupaciones y debates morales y socioculturales de nuestra época".⁵

En las personas que delinquen podemos ver aspectos biopsicosociales de estas conductas en la criminología clínica, no sólo como conducta antisocial, estudiar el comportamiento que se desarrolla en la configuración de su personalidad psicopática. ⁶ Es importante destacar que la violencia, crueldad y maltrato animal se encuentran en un contexto estructural y social que permite y favorece en muchas ocasiones una cultura de muerte, destrucción, falta de sensibilidad y empatía con los seres vivos.

Siguiendo el pensamiento de Vicente Garrido respecto de las personas con psicopatía, éstas, desde muy temprana edad, presentan conductas criminales, con delitos graves y versátiles; en etapa antisocial muestran acentuada falta de autocontrol, problemas precoces de conductas que incluyen actos violentos previos;

⁴ Ressler, Robert y Shachtman, Tom, *Asesinos en serie*, España, Ariel, 2005, p. 132.

⁵ Palacios, Jesús, "Psycho Killers anatomía del asesino en serie", *Temas de Hoy*, México, 2001, p. 23.

⁶ Garrido Genovés, Vicente, *Cara a cara con el psicópata*, 2a., ed., España, Ariel, 2004, p. 212.

por ello, los actos de maltrato y crueldad en contra de los animales son de suma importancia, para nuestro análisis.⁷

En caso de considerar la prevención social de la violencia y la delincuencia, debemos tener como base los derechos humanos; la perspectiva de género y protección de grupos en situación de vulnerabilidad de la población, en especial niñas, niños, adolescentes, regirse por el principio pro persona, el interés superior y la interpretación conforme a los estándares establecidos en los instrumentos protectores de los derechos humanos, es decir no etiquetarlos.

II. EL MALTRATO Y LA CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES. SU IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CRIMINOLOGÍA

Cuando en criminología estudiamos a las personas que delinquen o cometen conductas criminales, nos interesan las conductas antisociales; si lo hacemos desde la perspectiva clínica es importante estudiar las causas, factores o razones que dan origen a delitos y crímenes, tratar de dar un diagnóstico, pronóstico y tratamiento; por ello, las conductas de maltrato y crueldad contra los animales son referencias importantes a considerar.

La criminología tiene un especial interés en estudiar factores endógenos, exógenos o mixtos, así como aspectos biopsicosociales del porqué se manifiestan las conductas delictivas y criminales, en un contexto territorial y temporal determinado.

En el estudio de estos factores se han identificado elementos importantes; así, el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, en su Compendio Internacional de Prácticas sobre Prevención de la Criminalidad para Fomentar Acciones a través del Mundo, destaca los siguiente: en forma general los factores que pueden llevar a una persona al riesgo de convertirse

⁷ Garrido, Vicente, *Perfiles criminales*, 2a. ed., España, 2012, p. 13.

en víctima o delincuente, se reducen a cuatro grandes rubros, familiares, individuales, escolares, comunitarios.⁸

Riesgo y protección para víctimas y delincuentes familiares

Familiares

- Habilidades parentales severas o erráticas
- Poca supervisión parental
- Bajos ingresos familiares, pobreza, aislamiento
- Violencia familiar, abuso y abandono
- Conflictos parentales

Individuales

- Temprano comportamiento agresivo e impulsivo
- Pasar mucho tiempo con sus compañeros sin supervisión
- Tener amigos delincuentes

En la escuela

- Bajo rendimiento
- Trastornos de conducta, intimidación
- Falta de compromiso con la escuela
- Absentismo escolar, exclusión escolar
- Deserción escolar
- Escuela desorganizada

En la comunidad

- Malas condiciones de vivienda y de vecindario
- Vecindario desorganizado, poco sentido de comunidad

⁸ Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, *Compendio internacional de prácticas, sobre prevención de la criminalidad, para fomentar acciones a través del mundo*, Canadá, 2008, pp. 71 y 72.

- Alta rotación de residentes
- Falta de instalaciones y servicios para jóvenes
- Falta de oportunidades de trabajo
- Disponibilidad de drogas.

Los factores enunciados se combinan, y cada uno de ellos depende del contexto en el que se encuentra la persona; el peso de cada factor tiene que ponderarse por el sistema penal cuando la persona ingresa al sistema penal para cumplir una pena que en la mayor parte de las ocasiones es privativa de libertad, para recibir un tratamiento para su reinserción social.

La combinación de factores puede llevar a una persona a la comisión de conductas criminales o delictivas. Quienes cuentan con antecedentes de conductas violentas pueden convertirse en víctimas o delinquentes. Por ello, es importante que el maltrato o crueldad contra los animales sea registrado, esté tipificado o no como delito. Es importante tratar estos casos en forma adecuada para prevenir que las personas continúen con comportamientos de este tipo, los cuales constituyen un factor de riesgo.⁹

Es importante destacar que, en muchas ocasiones, las personas que maltratan o despliegan actos de crueldad contra animales, se dice que son personas que no tienen salud mental; esto debe considerarse en forma seria, pues sólo el derecho por medio de profesionales forenses de psiquiatría, psicología y neurología pueden calificar estas conductas. Por ello consideramos conveniente ilustrar aspectos básicos diferenciales al respecto en el siguiente cuadro 1.

⁹ Pérez Abellan, Francisco, *Asesinos*, España, Espasa, 2002.

CUADRO 1¹⁰

	<i>Neurosis</i>	<i>Psicosis</i>	<i>Psicopatía</i>
Origen, etiología y disposición	Psicógena	Endógena	Caracteriológica
Sintomatología esencial	Angustia, sentimiento de inferioridad	Alteración del sistema de la realidad	Disfunción social y laboral en el caso de los delincuentes habituales o TAP; sin disfunción socio-laboral en el caso de los psicópatas no criminales
Vivencia del tiempo	Pasado negativo y futuro amenazador	Ruptura en la evolución biográfica y continuidad del yo	Viven el presente sin influencia del pasado ni previsiones del futuro
Estado de los afectos	Normalmente ansioso y depresivo	Variable, cambiante, inapropiado	Agresivo, violento y frío en el caso de los criminales; controlado, cálido y superficial en los psicópatas integrados
Instauración del <i>rapport</i>	Posible y fácil	A veces imposible y siempre difícil	Difícil, escaso, sólo aparente (superficial y manipulador)

La estadística y la experiencia en la criminología permiten conocer información respecto a que las conductas de maltrato y crueldad contra los animales pueden ser variables cualitativas

¹⁰ Pozueco Romero, José Manuel, *Psicopatía, trastorno mental y crimen violento, aspectos clínico-forenses, médico-legales y criminológicos*, España, EOS, 2011, p. 411.

importantes en conductas delictivas o criminales, por ello el pronóstico cuando éstas se presentan deben ser tratadas. “Los trastornos antisociales de la personalidad constituyen alteraciones del aprendizaje normativo y se encuentran asociados a factores de criminalidad”.¹¹

En el actual escenario nacional, tratar el tema del maltrato y crueldad contra los animales puede considerarse como no importante e incluso superfluo; ante la problemática de delitos de homicidio dolosos cometidos en territorio nacional en 2012, reporta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que un 98% quedan impunes de los 27 mil 700 homicidios dolosos cometidos en México durante el año pasado, sólo 523 han logrado ser esclarecidos y castigados con una sentencia condenatoria contra los responsables.¹²

Ante un panorama nacional de homicidios impunes, es difícil atender por parte de la política criminológica en la agenda nacional otros temas; pero como criminóloga y victimóloga ocupada en problemas de violencia, criminalidad, delincuencia y victimidad que vive México, considero que dejar de lado las conductas de crueldad y maltrato animal puede convertirse en un tema de preocupación delictiva o criminal, porque cualquier forma de violencia, control o abuso de poder es digno de analizar y llevar acciones al respecto, no debemos perder de vista conductas que puedan a futuro causar mayores problemas.

Observamos a nivel nacional que las conductas de crueldad y maltrato animal son ya una apología y un ejemplo negativo sobre el respeto a la vida. Así lo evidencian casos que en nuestro país cobraron importancia, al ser mediáticos y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para presentarlos. Algu-

¹¹ Torres, Raúl O. y Silva, Daniel H., *Perfiles criminales*, 2a. ed., Argentina, DosYuna, 2010, p. 247.

¹² Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2013/07/98-de-los-homicidios-de-2012-en-la-impunidad/#ixzz2ZMGoDRvP>, consultado el 17 de julio de 2013.

nos de estos casos conmovieron al país por la violencia y extrema crueldad (véase el cuadro 2).¹³

CUADRO 2

<i>Año, nombre, y estado</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consecuencia</i>
2010 Callejerito Nayarit ¹³	4 jóvenes adolescentes, maltratan con actos de crueldad extrema y matan a golpes, utilizan dos perros pitbull para agredir a un perro de la calle, graban el video y lo suben a la red.	Cobertura de medios de comunicación; rechazo de redes; multa de \$381.29; expulsión de la escuela de los cuatro jóvenes y condenados a trabajo comunitario; marchas nacionales de protesta.
2011 Cuchara ¹⁴ Chihuahua	En la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, un perrito blanco convivía con la comunidad universitaria, pero un joven de 19 años por diversión lo lanzó desde un segundo piso; tuvo que ser sacrificado por las lesiones y sufrimiento que presentaba.	Al revisar la maleta que llevaba el joven detenido se le encontró material explosivo (petardos). Arresto y pago de multa por la muerte del perro. Indignación de la comunidad universitaria.

¹³ Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/674987.html>, consultado en enero de 2013,

¹⁴ Disponible en: <http://www.lapolicia.com/nota-roja/por-posesion-de-petardos-detienen-a-sujeto-que-mato-al-perrito-cuchara/>, consultado en enero de 2013.

<i>Año, nombre, y estado</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consecuencia</i>
2011 Chocolata ¹⁵ Distrito Federal	Ex alumno de la Facultad de Veterinaria de la UNAM, que se dio de baja al tercer semestre, rescató de periférico a la perra, la curó y entrenó con crueldad para dedicarla a peleas de perros.	En la última pelea fue herida seriamente; perdió la vista y fue sacrificada.
2012 Pay de limón ¹⁶ Zacatecas	Perro rescatado tras haber sufrido, por parte del grupo delictivo Zetas, amputaciones de los dedos de sus patas delanteras y cortarle la parte inferior de éstas; fue utilizado para ensayar estas técnicas con personas víctimas de secuestro y luego fue abandonado.	Rescatado por el Refugio Milagros Caninos. Actualmente, Pay de Limón está completamente rehabilitado para caminar, después de recibir sus prótesis y también fue rehabilitado emocionalmente.
2013 Jauría homicida ¹⁷ Distrito Federal	Cuatro personas privadas de la vida al ser atacadas por una supuesta jauría de 25 perros en Iztapalapa.	Los perros fueron dados en adopción; no se logró comprobar que hubieran privado de la vida a las personas, aún no se han esclarecido los cuatro homicidios.

Algunos de los incidentes de crueldad y maltrato animal a los que hacemos referencia impactaron en forma importante

¹⁵ Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/109_337.html, consultado en enero de 2013.

a la opinión pública y despertaron un interés por este tema; en relación con las conductas criminales o delictivas, representan sólo una parte de todas las noticias generadas por este tipo de incidentes.

De los hechos anteriores es importante destacar que Nayarit, en 2009, se ubicó en primer lugar de feminicidios a nivel nacional; Chihuahua se considera un estado de la República, a nivel internacional, como uno de los más peligrosos del mundo. Por lo que se refiere a Zacatecas, se vincula con hechos violentos, fugas de prisión y enfrentamientos de delincuencia organizada, y en la Ciudad de México encontramos que se ubica a nivel nacional en los primeros lugares de diversos actos de violencia vinculados con personas desaparecidas, robos y secuestros.

El mapa delictivo del país nos permite observar que nuestra población de más de 112,336.53 personas, conforme al censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tiene una actitud frente al problema que va desde la indignación, resistencia, acciones legales, hasta la aceptación y resignación de diversas conductas antisociales, en delitos como feminicidio, homicidio, narcotráfico, secuestro, robo, trata de personas, comercio y explotación sexual infantil, los cuales son un tema que prevalece, pero ¿qué pasa con aquellos seres vivos que no pueden hablar o ser protegidos jurídicamente?; observamos un panorama desalentador, para protegerlos; por ello, la criminología puede ser una alternativa para hacerlo.

La delincuencia organizada se ha diversificado involucrando animales en sus acciones; las peleas de perros, gallos y carreras de caballos se realizan en forma clandestina, y es una forma de obtener recursos por estas actividades, que no sólo tienen que ver con el maltrato animal, sino también tienen especial impacto en la sociedad.

En la criminología no deben existir las intuiciones o especulaciones, la información existente en la materia permite saber que es significativo considerar que la violencia, maltrato y crueldad contra los animales es, sin lugar a duda, un termómetro

sobre la situación delictiva o criminal. Socialmente, siempre ha interesado explicar el destino humano y su personalidad a través de diversos medios.

El ser humano, desde su conformación como ser vivo, tiene interacción con otros seres vivos y puede proyectar conductas de tipo antisocial en contra de su propia especie y de otros seres vivos.¹⁶ Su conducta puede ir desde la zoofilia, como parafilia específica, hasta disfrutar el dolor y sufrimiento que se infringe a un animal y provocar con ello una sensación placentera, necesaria de estudiar y atender.¹⁷

III. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES

Como sociedad en constante cambio y movimiento, nos hemos vuelto insensibles ante el dolor y el sufrimiento, justificando esta actitud por las necesidades económicas y las exigencias del medio, pero si reflexionamos un poco desarrollaremos un sentido de empatía y solidaridad con nuestros semejantes y nuestro medio ambiente; para proteger legalmente a alguien o a algo se debe considerar como necesario por parte de la sociedad y el legislador.

La criminalidad es concebida como un problema individual, familiar, social y comunitario por mala adaptación, o bien, como un síntoma de las necesidades insatisfechas, de la injusticia social y del choque inevitable de normas culturales en una sociedad pluralista aún jerárquica.

En forma clásica, la solución frente al delito era el tratamiento correccional individualizado, el apoyo y la supervisión de las familias, y medidas de reforma social que mejoran el bienestar social, en particular la educación y la creación del empleo.

Las teorías que moldean el pensamiento y la acción oficial son teorías del control, de diversas clases, que consideran al deli-

¹⁶ Bruno, Antonio Horacio y Martínez Pérez, Guillermo, *Biopsicología general y criminal*, Argentina, Educa, 2003, p. 63.

¹⁷ Carrasco Gómez, Juan José y Maza Martín, José Manuel, *Tratado de psiquiatría legal y forense*, 4a. ed., España, La Ley, 2010, p. 1579.

to como un problema no de privación, sino de control inadecuado; controles sociales, situacionales y autocontroles son los temas dominantes de la criminología contemporánea y de las políticas del control social de la violencia y la delincuencia.

La aplicación de sanciones, por sí sola, no inhibe la generación de conductas delictivas o criminales; la posibilidad de ser descubierto y recibir una sanción constituye una de las formas de la prevención general, sustentada en una política criminológica de cambios legislativos, pero si ésta no se acompaña de otras acciones sociales podría ser ineficaz en sus resultados.

Por ello debemos considerar, en el tema de la protección jurídica de los animales, la expresión científica de control social formal (ley, policía, ministerio público, juzgados) e informal (educación, religión, medios de comunicación, familia), la cual fue acuñada por el sociólogo norteamericano Edward Ross como una categoría enfocada a los problemas del orden y la organización social, en una visión de estabilidad social integradora resultante de las aceptaciones de valores únicos de un conglomerado humano desigual en sus raíces étnicas y culturales. Se asocia al desarrollo de la sociología norteamericana por la influencia de la Escuela de Chicago.

No debemos olvidar que la raza humana no se encuentra sola en el planeta; sería una visión antropocéntrica muy cuestionable, porque al comenzar a extinguirse lo que llamamos “animales irracionales”, nada garantiza que no sufriremos la misma suerte como *homo sapiens*. Si ponemos en una balanza de ponderación de bienes jurídicos entre la vida humana y la vida animal, no cabe la menor duda que nuestra especie es considerada jurídicamente como prioridad para el derecho.

Estamos conscientes que debemos guardar proporcionalidad y equilibrio entre humanos y animales, porque de no hacerlo corremos el riesgo de llegar a conductas delictivas; el ejemplo es que si bien alguien priva de la vida a un animal, muchas veces se quiere aplicar la ley del talión de “ojo por ojo, diente por diente”, lo cual resulta desmedido.

De los hechos referenciados en el cuadro 2, observamos que en la muerte de “callejerito” la reacción social al hecho, contra los jóvenes, llegó a las amenazas de muerte. Si bien la conducta que tuvieron es cuestionable y reprochable desde cualquier punto de vista, el causarles un daño físico o querer privarles de la vida es por demás preocupante.

La vida humana es uno de los bienes jurídicos más importante que posee el ser humano, la cual, en todo momento, debe protegerse y procurarse para que no sea vulnerada; pero es importante destacar que las conductas de maltrato y crueldad contra los animales no deben ser impunes, deben abordarse por el derecho administrativo con multas, el derecho civil como reparación del daño, o en *ultima ratio* en materia penal como delito.

Como todo proceso de colonización, el ser humano se convierte en un sujeto con poder, capaz de someter todo aquello que conquiste de este modo, puede disponer de otras personas, así como llegar a quitar la piel, colmillos, huesos a los animales, utilizar sus pieles como objeto de lujo y reducirlos a cosas cuyo valor es mayor si se les priva de la vida.¹⁸

En México, varias entidades federativas ya cuentan con una ley de protección y bienestar animal, que tienen por objeto la protección de especies contra actos de maltrato, crueldad, y promover un mejor trato a las especies vivas no humanas.

En muchas de las ocasiones las personas dueñas de los animales de compañía, en forma irresponsable generan problemas sociales y jurídicos ante la falta de cumplimiento de sus deberes, como puede ser atención inadecuada, abandono en la calle o sacrificio, porque es una cosa que estorba o sin utilidad, generando con ello problemas de salud pública o de convivencia pacífica.

La legislación de protección y bienestar animal en todos los estados del país regula en forma específica los deberes de las personas sobre tenencia responsable de animales, así como di-

¹⁸ Fajardo, Ricardo y Cárdenas, Alexandra, *El derecho de los animales*, Colombia, Legis, 2007, p. 15.

versas sanciones administrativas en caso de incumplimiento de esos deberes; el nombre específico de cada ley puede verse en el cuadro 3.

CUADRO 3

<i>Estado</i>	<i>Protección a los animales</i>	<i>Fecha de publicación</i>	<i>Última modificación/ SR (sin reforma)</i>
Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes	5 de noviembre de 2001	8 de agosto de 2011
Baja California	Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California	8 de diciembre de 1997	SR
Baja California Sur	Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur	20 de junio de 2013	SR
Campeche	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche	6 de abril de 1997	SR
	Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche	11 de agosto de 2000	SR
Chiapas	No tiene ley		
Chihuahua	No tiene ley		
Coahuila	Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza	29 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2014
	Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza	19 de diciembre de 2014	SR

<i>Estado</i>	<i>Protección a los animales</i>	<i>Fecha de publicación</i>	<i>Última modificación/ SR (sin reforma)</i>
Colima	Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima	31 de mayo de 2011	15 de marzo de 2014
Ciudad de México	Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal	26 de febrero de 2002	24 de febrero de 2009
Durango	Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Ocampo	7 de febrero de 2013	SR
Guanajuato	Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato	29 de julio de 2003	3 de diciembre de 2013
Guerrero	(Abrogada) Ley de Protección a los Animales	9 de marzo de 1991	26 de diciembre de 2014
	Decreto por el que se prohíbe el uso de animales salvajes en los circos en el Estado de Guerrero	7 de marzo 2014	SR
Hidalgo	Ley de Protección y Trato Digno para los Animales	28 de febrero de 2005	13 de diciembre de 2010
	Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo	14 de junio de 2001	SR
México	Reglamento Municipal de Protección y Trato Digno a los Animales Naucalpan de Juárez, Estado de México	1o. de enero de 1900	26 de abril de 2000

<i>Estado</i>	<i>Protección a los animales</i>	<i>Fecha de publicación</i>	<i>Última modificación/ SR (sin reforma)</i>
Michoacán	Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo	11 de julio de 1998	SR
Morelos	No tiene ley		
Nayarit	No tiene ley		
Nuevo León	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León	16 de agosto de 2000	26 de mayo de 2010
Oaxaca	Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Caninos y Felinos en el Municipio de Oaxaca de Juárez	1o. de febrero de 2006	21 de junio de 2008
Puebla	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla	27 de enero de 2010	SR
Querétaro	Reglamento para el Tratamiento de Animales Domésticos en Vía Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro	18 de marzo de 2005	SR
Quintana Roo	Reglamento para la Protección de Animales Domésticos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo	11 de abril de 2008	SR
	Reglamento para la Protección de Animales Domésticos del Municipio Isla Mujeres Quintana Roo	Sin fecha	

<i>Estado</i>	<i>Protección a los animales</i>	<i>Fecha de publicación</i>	<i>Última modificación/ SR (sin reforma)</i>
San Luis Potosí	Ley Estatal de Protección a los Animales del Estado de San Luis Potosí	17 de marzo de 1995	31 de julio de 2012
Sinaloa	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa	4 de noviembre de 2013	SR
Sonora	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora	27 de junio de 2013	3 de noviembre de 2014
Tabasco	Ley de Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco	18 de diciembre de 2013	SR
Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas	16 de diciembre de 2010	3 de abril de 2014
Tlaxcala	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala	31 de diciembre de 2003	10 de febrero de 2015
Veracruz	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	5 de noviembre de 2010	21 de julio de 2014
Yucatán	No tiene ley		
Zacatecas	Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas	25 de julio de 2007	23 de marzo de 2013

En la ciudad de México se tienen cifras aproximadas de que siete de cada diez habitantes tienen un perro que se le conoce como animal de compañía y es necesario regularla.

Estableció que aquella persona que abandone un perro en la calle se hará acreedor a una multa que irá de 50 hasta mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y de 30 a 36 horas de arresto.¹⁹

Como ejemplo de ello encontramos la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, publicada el 26 de febrero de 2002. En su artículo 4o. establece las siguientes definiciones:

I. “Animal (es)”: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posea movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica o silvestre.

XXVIII. “Maltrato”. Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XXXII Bis 2. “Pelea de Perros”. Espectáculo público o privado, en el que se enfrentan perros con características específicas, que azuzados, generan crueldad entre los animales.

Las conductas que se pueden ejercer en contra de los animales como actos de crueldad o maltrato son múltiples, la más grave es la muerte, así como la discapacidad que se puede generar por estas conductas; pero el abandono, la falta de atención veterinaria, su utilización en delitos y actos criminales, como asaltos, transporte de drogas, peleas clandestinas de perros, apuestas y explotación para espectáculos públicos y diversiones, son frecuentes.

La criminología actual concibe el orden social como un problema de integración sistémica. No son personas las que necesitan ser integradas, sino los procesos e instancias sociales en los

¹⁹ Disponible en: <http://noticias.prodigy.msn.com/articulo-uno.aspx?cp-documentid=259138621>.

que participa. No se ocupan de los seres humanos y sus actitudes morales o disposiciones psicológicas, sino de las partes que componen los sistemas y situaciones sociales.

Asimismo, analiza diferentes situaciones que pueden ser rediseñadas para darle menos oportunidades a la violencia y al delito, y cómo se podría hacer para que converjan los sistemas que interactúan (sistemas de transporte, escuelas, comercios, lugares de esparcimiento, viviendas, etcétera) con el objetivo de generar la menor cantidad posible de defectos en materia de seguridad o zonas riesgo desde el punto de vista del nivel del delito.

El orden social depende de alinear e integrar las distintas rutinas e instituciones sociales que componen la sociedad moderna. No se trata de construir el consenso normativo; ahora el problema es lograr la coordinación: que los engranajes funcionen de modo óptimo. No se centra en la cuestión de los valores compartidos, sino en instancias inteligentes que minimicen las oportunidades que dan lugar al desorden y la desviación que deriva en violencia o delincuencia.

El paradigma etiológico presupone una noción ontológica de la criminalidad, anterior a las definiciones y a la reacción social, institucional y no institucional, a las que esas enunciaciones dan causa. Por ello quedan fuera de su objeto las normas sociales y jurídicas, la acción de las instancias oficiales y los mecanismos sociales a través de los cuales se realiza la definición de determinados comportamientos (delitos) de individuos (criminales), así como la reacción social respectiva (pena).

Se opone abiertamente a las ideas tradicionalistas que ven el orden como emergente de la disciplina moral y la obediencia a la autoridad; invalida la vieja creencia del Estado de bienestar que sostiene que, para que la sociedad funcione, los lazos de solidaridad deben abarcar a todos sus miembros, los cuales deben formar parte de una unión que incluye a todos los ciudadanos, pero en nuestro caso también a la protección integral de los animales.

La crítica al paradigma de la reacción social revela que tratar el crimen como una conducta definida legalmente implicaba la

posibilidad de investigar el delito como un fenómeno social sólo en tanto se defina normativamente.

El sistema penal tiene la función social de reproducir las relaciones sociales y mantener la estructura vertical de la sociedad, dando paso a procesos de marginalización social; tiene una función de reproducción material y una función de legitimación (reproducción ideológica), y la criminalidad es un mecanismo de reproducción de las relaciones de desigualdad y de marginalización social. El elemento ideológico es inherente a la estructura y al funcionamiento del sistema penal, así como a la estructura y funcionamiento del derecho.

De esta manera, la criminología delimitaba su objeto y quedaba subordinada al derecho penal al definir a los criminales como sujetos de etiquetamiento, identificando a la población criminal con la clientela del sistema penal, pero en el tema del maltrato animal su importancia es trascendente.

Los animales son parte inherente e inseparable de nuestra vida, por ello debemos considerarlos en forma jurídica como importantes para nuestra propia conservación como especie y como indicador de civilidad, orden público, paz pública, así como indispensables para generar una cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IV. CONCLUSIONES

1. Establecer una política pública de protección jurídica a los animales que genere una cultura de valores y empatía de bienestar animal.
2. Mediante la participación ciudadana, generar una cultura de tenencia responsable de los animales de compañía y generar programas de sensibilización de trato digno.
3. Establecer un registro de animales de compañía, y en caso de considerar razas caninas que impliquen un riesgo, las personas que los adquieran cuenten con un registro, así

- como un seguro de cobertura amplia de daños contra terceros.
4. En caso de daños y perjuicios causados por animales de compañía, establecer una reparación integral para las víctimas.
 5. Tipificar el delito de maltrato animal, así como considerar un especial énfasis en las peleas de perros en los códigos penales de todos los estados de la República.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ADLER, Freda *et al.*, *Criminology and the criminal justice*, 6a. ed., Nueva York, Mc Graw Hill, 2006.
- BRUNO, Antonio Horacio y MARTÍNEZ PÉREZ, Guillermo, *Biopsicología general y criminal*, Argentina, Educa, 2003.
- CARRASCO GÓMEZ, Juan José y MAZA MARTÍN, José Manuel, *Tratado de psiquiatría legal y forense*, 4a. ed., España, La Ley, 2010.
- CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD, *Compendio internacional de prácticas, sobre prevención de la criminalidad, para fomentar acciones a través del mundo*, Canadá, 2008.
- CONKLIN, John E., *Criminology*, 9a. ed., Estados Unidos de América, Pearson, 2007.
- CLEMENTE, Miguel y ESPINOSA, Pablo (coords.), *La mente criminal*, Madrid, Dykinson, 2001.
- FAJARDO, Ricardo y CÁRDENAS, Alexandra, *El derecho de los animales*, Colombia, Legis, 2007.
- GARRIDO, Vicente, *Perfiles criminales*, 2a. ed., España, 2012.
- y SOBRAL, Jorge, *La investigación criminal, la psicología aplicada al descubrimiento, captura y condena de los criminales*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2008.
- GARRIDO GENOVÉS, Vicente, *Cara a cara con el psicópata*, 2a. ed., España, Ariel, 2004.

- HICKS, Scotia J. y SALES, Bruce D., *Criminal profiling*, Washington, D. C., American Psychological Association, 2006.
- HUERTAS, David *et al.*, *Neurobiología de la agresividad humana*, Barcelona, Ars, Médica, 2005.
- JASPERS, Karl, *Psicopatología general*, 7a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- MARCHIORI, Hilda, *Violencia en niños y adolescentes*, Argentina, Brujas, 2010.
- MORILLAS CUEVA, Lorenzo (dir.) y SUÁREZ LÓPEZ, José María (coords.), *El menor como víctima y victimario de la violencia social (estudio jurídico)*, Madrid, Dykinson, 2010.
- PALACIOS, Jesús, *Psycho Killers anatomía del asesino en serie*, México, Temas de Hoy, 2001.
- PÉREZ ABELLAN, Francisco, *Asesinos*, España, Espasa, 2002.
- POZUECO ROMERO, José Manuel, *Psicopatía, trastorno mental y crimen violento, aspectos clínico-forenses, médico-legales y criminológicos*, España, EOS, 2011.
- QUIROZ CUARÓN, Alfonso, *Evolución de la criminología, derecho penal*, México 1965.
- RESSLER, Robert K., *Dentro del monstruo un intento de comprender a los asesinos en serie*, España, Alba, 2010.
- y SHACHTMAN, Tom, *Asesinos en serie*, España, Ariel, 2005.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *¿Cómo elige un delincuente a sus víctimas? Victimización sexual, patrimonial y contra la vida*, México, Inacipe, 2006.
- , *Criminología clínica*, México, Porrúa, 2005.
- SANMARTÍN, José, *Violencia contra niños*, 3a. ed., España, Ariel, 2005.
- TORRES, Raúl O. y SILVA, Daniel, H., *Perfiles criminales*, 2a. ed., Argentina, DosYuna, 2010.
- VITO, Gennaro *et al.*, *Criminology, theory, research, and policy*, 2a. ed., Estados Unidos de América, 2007.